

Resolución Directoral

N° 126 -2020 DE/ENAMM

Callao, 12 JUN. 2020

Visto el Informe N° 029-2020/SP, de fecha 27 de mayo del 2020, cursado por la Jefa de la Sección de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

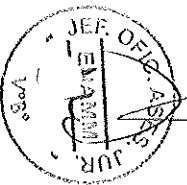
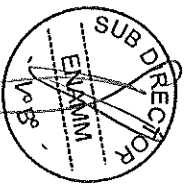
Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, el cual en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del artículo 28° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, el cual en su artículo 32° referido a la incorporación por nombramiento o contrato, señala que "El ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato, en la que además se expresa el respectivo puesto de trabajo".

Que, el artículo 39° de la citada norma, señala que: "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente



fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos".

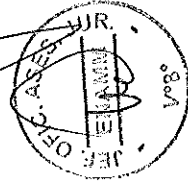
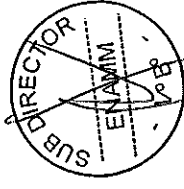
Que, el artículo 40° del precitado reglamento establece que: "El servidor contratado para labores de naturaleza permanente puede ser incorporado a la Carrera Administrativa mediante nombramiento, por el primer nivel del grupo ocupacional para el cual concursó, en caso de existir plaza vacante y de contar con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, después del primer año de servicios ininterrumpidos. Vencido el plazo máximo de contratación, tres años, la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad. En estos casos, el período de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la Carrera Administrativa. La diferencia de remuneraciones que pudiera resultar a favor del servidor, se abonará en forma complementaria al haber correspondiente".

Que, la Segunda Disposición complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los servidores públicos en actual servicio serán incorporados a la carrera administrativa, en los términos de dicha Ley, en un proceso gradual que tome en cuenta los títulos adquiridos, los estudios realizados, la experiencia reconocida, la evaluación de la actividad laboral, el cargo que desempeña y el tiempo de servicios al Estado;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, autorizó excepcionalmente el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, al 31 de diciembre de 2019, ocupa plaza orgánica presupuestada por un período no menor de TRES (3) años consecutivos o CUATRO (4) alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057, y se haya registrado en el AIRHSP a cargo del MEF.

Que, de acuerdo al artículo 6° y el inciso (a) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos SERVIR tiene la potestad normativa que le permite dictar normas y directivas relacionadas a la gestión de recursos humanos del Estado.

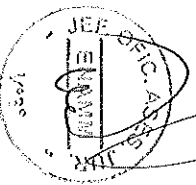
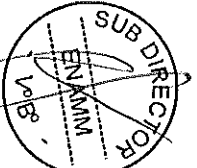
Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 018-2020-SERVIR/PE de fecha 28 de febrero de 2020 se dispuso formalizar el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", cuyo objetivo es el de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo contratado por



servicios personales, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de las atribuciones previstas por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público.

Que, el Oficio Circular N° 002-2019-EF/53.01 de fecha 28 de enero del 2019, dirigido por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual precisa que luego de culminado el proceso de nombramiento, deberá remitir la resolución de nombramiento, los documentos de gestión vigentes debidamente aprobados y los informes sustentatorios, a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Que, mediante Resolución Directoral N° 227-2019 DE/ENAMM de fecha 05 de julio del 2019, se resolvió aprobar la Directiva N° 011-2019/ENAMM/ADM/SP de fecha 01 de julio del 2019 "Lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".



Que, mediante Memorándum N° 326-2020/SP de fecha 24 de abril del 2020 la Jefa (e) de la Sección de Personal de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", solicita a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Institución, se sirva emitir opinión legal en relación a la viabilidad del nombramiento excepcional de la servidora Carmen Dionicia GAMARRA Tulumba, considerando lo dispuesto en Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020 y el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", precisando que la Sección de Presupuesto de la entidad, ha emitido opinión favorable referente a la certificación presupuestal que garantiza los recursos financieros para llevar a cabo dicho proceso de nombramiento; asimismo, que la servidora Carmen Dionicia GAMARRA Tulumba cumple con los requisitos establecidos para acceder al nombramiento excepcional;

Que, a través de la Opinión Legal N° 008-2020/OAJ de fecha 30 de abril del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Escuela concluye que que la servidora Carmen Dionicia GAMARRA Tulumba, quien desde enero del año 2016 fue contratada, previo Concurso Público de Méritos, para ocupar la plaza orgánica N° 130 establecida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la ENAMM aprobado por Resolución Ministerial N° 516 DE/SG de fecha 03 de abril del 2001, en el cargo estructural de Secretaria de la Dirección de Disciplina, nivel ocupacional de servidora técnico "A" – STA; reúne la condición señalada en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, la cual autoriza excepcionalmente el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, que, al 31 de diciembre de 2019, ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de TRES (3) años consecutivos o CUATRO (4) alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057, y se haya registrado

en el AIRHSP a cargo del MEF. Lo cual en el caso de la ENAMM se advierte que aún no ha sido aprobado el Cuadro de Puestos (CPE-ENAMM). Por tanto, precisa que es procedente su nombramiento;

Que, mediante documento de visto la Jefa de la Sección de Personal informa que con fecha 08 de mayo de 2020, conforme al cronograma establecido, ha recepcionado la solicitud de nombramiento excepcional de la mencionada servidora, acompañada del Formato Solicitud – Declaración Jurada, así como del Formato Currículum Vitae;

Asimismo, que la citada solicitud ha sido admitida a trámite al cumplir con los requisitos señalados para acceder al nombramiento excepcional establecidos en el numeral 3.5 del Lineamiento SERVIR y que luego de llevar a cabo el proceso de evaluación y verificación, la Sección de Personal con fecha 22 de mayo de 2020, ha emitido el Cuadro Final de Resultados, en el cual se concluye que la servidora Carmen Dionicia GAMARRA Tumba CUMPLE con los requisitos exigidos por el Lineamiento SERVIR y los requisitos establecidos para el cargo de Secretaria de la Dirección de Disciplina N° de plaza orgánica CAP 130 y en consecuencia resulta APTA para ser nombrada excepcionalmente al amparo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020 de fecha 23 de enero del 2020; así como lo dispuesto en el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 018-2020-SERVIR/PE de fecha 28 de febrero de 2020;

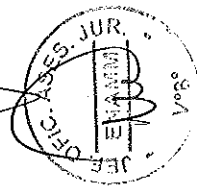
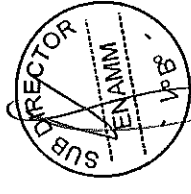
Por tanto, concluye opinando favorablemente para el nombramiento excepcional de la servidora Carmen Dionicia GAMARRA Tumba contratada por esta Escuela bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al haber resultado APTA al término de dicho proceso;

En tal sentido, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, corresponde proceder al nombramiento de la servidora Carmen Dionicia GAMARRA Tumba, contratada por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", bajo las disposiciones del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Secretaria de la Dirección de Disciplina, nivel ocupacional de servidora técnico "A" – STA, plaza N° 130 (CAP).

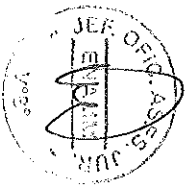
Estando a lo propuesto por la Sección de Personal, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefa de la Sección de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR a la servidora Carmen Dionicia GAMARRA Tumba, contratada por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", bajo las disposiciones del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Secretaria de la Dirección de Disciplina, nivel ocupacional de servidora técnico "A" - STA plaza N° 130 (CAP).

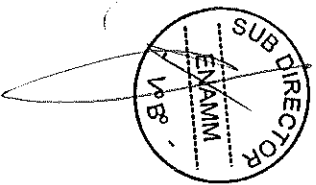


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración – vía Sección de Personal remita a la Dirección General de Gestión de Recurso Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas: i) Resolución de nombramiento, ii) Documentos de gestión vigentes, iii) Informes sustentatorios del cumplimiento y verificación del perfil de la servidora incurso.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Informática la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral mediante su publicación en el Portal Institucional www.enamm.edu.pe y Portal de Transparencia de la Entidad y la Sección de Personal notifique a la servidora, dejando constancia por escrito.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante Almirante Miguel Grau
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

